

de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 753, que concede al señor Rafael Comprés la condecoración de la Orden de Trujillo en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata
(G. O. No. 7832, del 7 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 753

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1517, promulgada en fecha 13 de junio del año 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Rafael Comprés Pérez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Federal de Alemania; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

DECRETO:

Conceder al señor Rafael Comprés Pérez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Federal de Alemania, la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 754, que concede jubilaciones con pensión del Estado
(G. O. No. 7825, del 8 de abril de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 754

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Luis A. Martínez C., una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales;
- b) Al señor Manuel de Jesús Saldaña Bourget, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;
- c) Al Lic. Félix E. Valera y Pol, una pensión de ciento cincuenta pesos oro (\$RD150.00) mensuales; y
- d) A la señorita Graciela Reyes Tíneo, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los sies días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 755, que otorga exequátur a profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones.

(G. O. No. 7828, del 27 de abril de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 755

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;